

**ACUERDO AOG No. 024 de 2024**  
(13 de agosto)

*“Por el cual se aprueba la movilidad de cinco (5) servidores del despacho del magistrado Roberto Carlos Vidal López, de la SeRVR, a la SRVR”*

**EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ –  
JEP**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las contenidas en el parágrafo 2º del artículo transitorio 5º de la Constitución Política, adoptado por el Acto Legislativo 01 de 2017, el artículo 110 de la Ley 1957 de 2019 y los artículos 15 literal a) y 43 del Acuerdo ASP No. 001 de 2020, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo transitorio 5º del Acto Legislativo 01 del 2017 creó la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), con autonomía administrativa, presupuestal y técnica.

Que, adicionalmente, respecto de su naturaleza jurídica, el mismo artículo del citado Acto Legislativo señala que la JEP estará sujeta a un régimen legal propio y se encargará de administrar justicia de manera transitoria y autónoma.

Que el inciso 6º del artículo transitorio 12 de la norma referida dispone que los magistrados de la JEP, sin incluir normas procesales, adoptarán el reglamento de funcionamiento y organización de la entidad.

Que el artículo 75 de la Ley 1957 de 2019, Estatutaria de la JEP, prevé que la entidad adoptará su reglamento de funcionamiento y organización, dentro del cual se establecerán los criterios de movilidad entre los magistrados de Salas y Secciones, en función de la acumulación de trabajo.

Que el artículo 13 del Acuerdo ASP No. 001 de 2020 (Reglamento General de la JEP), señala que le corresponde al Órgano de Gobierno establecer los objetivos, planificación, orientación de la acción y fijación de la estrategia general de la Jurisdicción.

Que, adicionalmente, el literal a) del artículo 15 del referido Reglamento General dispone que el Órgano de Gobierno decidirá las solicitudes de movilidad de los magistrados o magistradas y/o de los integrantes de la planta adscrita a sus despachos, de conformidad con el artículo 43 ibidem.

Que el artículo 43 del Reglamento General de la JEP establece los criterios en virtud de los cuales el Órgano de Gobierno resolverá sobre la movilidad de los magistrados y magistradas a las distintas Salas y Secciones.

## Continuación del Acuerdo AOG No. 024 de 2024

*“Por el cual se aprueba la movilidad de cinco (5) servidores del despacho del magistrado Roberto Carlos Vidal López, de la SeRVR, a la SRVR”*

Que mediante comunicación del 6 de agosto de 2024, el magistrado Óscar Parra Vera, de la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas (SRVR), solicitó al Órgano de Gobierno la aprobación de la movilidad temporal del magistrado auxiliar Marlon Andrés Bernal Morales, de los profesionales especializados grado 33 Pablo Gómez Pinilla, Javier Mauricio Soto Pulido y Jorge Arturo Salcedo Ramírez, y de la sustanciadora María Susana Peralta Ramón, quienes hacen parte del despacho del magistrado Roberto Carlos Vidal López, de la Sección de Primera Instancia para Casos de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad (SeRVR), hacia su despacho.

Que en la referida solicitud se informa que la movilidad requerida inicia el 13 de agosto de 2024, por un término de seis (6) meses, con una dedicación de medio tiempo, correspondiente al 50% de la jornada laboral. Los servidores apoyarán al despacho del magistrado Óscar Parra Vera, de la SRVR, en el subcaso Gran Magdalena del macrocaso 08, sobre crímenes cometidos por miembros de la fuerza pública, otros agentes del Estado, o en asociación con grupos paramilitares, o terceros civiles, por causa, con ocasión, o en relación directa o indirecta con el conflicto armado colombiano. Consta en la misma comunicación la aceptación por parte del magistrado Roberto Carlos Vidal López.

Que el Órgano de Gobierno aprobó la movilidad mencionada, en los términos solicitados y en atención a lo previsto en el artículo 43 del Acuerdo ASP No. 001 de 2020 -Reglamento General de la JEP-.

Que el Órgano de Gobierno aprobó la suscripción del presente Acuerdo por parte del presidente y del secretario ejecutivo.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**Artículo 1.-** Aprobar la movilidad del magistrado auxiliar Marlon Andrés Bernal Morales, de los profesionales especializados grado 33 Pablo Gómez Pinilla, Javier Mauricio Soto Pulido y Jorge Arturo Salcedo Ramírez, y de la sustanciadora, María Susana Peralta Ramón, quienes hacen parte del despacho del magistrado Roberto Carlos Vidal López, de la Sección de Primera Instancia para Casos de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad, hacia el despacho del magistrado Óscar Parra Vera, de la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas, en los términos solicitados.

**Artículo 2.-** Comunicar el presente Acuerdo a la Subdirección de Talento Humano de la Jurisdicción Especial para la Paz.

Continuación del Acuerdo AOG No. 024 de 2024

*“Por el cual se aprueba la movilidad de cinco (5) servidores del despacho del magistrado Roberto Carlos Vidal López, de la SeRVR, a la SRVR”*

**Artículo 3.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los trece (13) días de agosto de dos mil veinticuatro (2024).



**ROBERTO CARLOS VIDAL LÓPEZ**  
*Presidente*



**HARVEY DANILO SUÁREZ MORALES**  
*Secretario Ejecutivo*